

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 0128-2024-MDC/GM

Cátac, 10 de setiembre de 2024

VISTOS: (1) La Carta N° 08-2024-APRG/C, presentada el 10 de setiembre de 2024 (Exp. 2816), por medio de la cual se presenta la Actualización de Costos del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE QESHQUE Y CATACPATA, DISTRITO DE CÁTAC, RECUAY, ÁNCASH", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2246351; (2) El Informe N° 247-2024-MDC/SGODUR/TFCG, presentado el 10 de setiembre de 2024 (Exp. 2378), emitido por la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cátac.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.

1. El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo cual es recogido en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*
2. El Artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones administrativas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."*
3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDC/A, de fecha 01 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cátac delegó atribuciones en el Gerente Municipal de la mencionada entidad, entre ellas, aprobar expedientes técnicos de obras.
4. Mediante Carta N° 08-2024-APRG/CONSULTOR, presentado el 10 de setiembre de 2024 (Exp. 2816), el Ing. Amador Pepe Rojas Guerrero, con Registro C.I.P. N° 178065, presenta la Actualización de Costos del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN

LOS SECTORES DE QUESHQUE Y CATACPATA, DISTRITO DE CÁTAC, RECUAY, ÁNCASH", con CUI N° 2246351; para su respectiva evaluación y aprobación.

5. Mediante Informe N° 247-2024-MDC/SGODUR/TFCG, presentado el 10 de setiembre de 2024 (Exp. 2378), la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cátac manifiesta que realizó la evaluación del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE QUESHQUE Y CATACPATA, DISTRITO DE CÁTAC, RECUAY, ÁNCASH", con CUI N° 2246351; declarándolo **TÉCNICAMENTE ADMITIDO**, solicitando a su vez su aprobación mediante acto resolutivo.

II. ANÁLISIS.

6. La actualización de costos del proyecto ha sido debidamente revisado y evaluado por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cátac, donde se ha verificado que el proyecto cumple con los requisitos establecidos, como son: 1. Índice, 2. Resumen Ejecutivo, 3. Memoria Descriptiva, 4. Situación Actual, 5. Estudios Básicos, 6. Planteamiento y Diseño Hidráulico, 7. Especificaciones Técnicas, 8. Planilla de Metrados, 9. Análisis de Gastos Generales, 10. Gastos de Supervisión, 11. Gastos de Fletes, 12. Presupuesto de Obra, 13. Análisis de Precios Unitarios, 14. Relación de Insumos, 15. Fórmula Polinómica, 16. Cronogramas de Obra., 17. Panel Fotográfico, 18. Planos y 19. Anexos.
7. El objetivo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE QUESHQUE Y CATACPATA, DISTRITO DE CÁTAC, RECUAY - ÁNCASH" es incrementar los niveles de producción y productividad agrícola de los cultivos en los sectores de Queshque y Catacpata, del distrito de Cátac, provincia de Recuay, departamento de Áncash; así como dotar de forma permanente de agua de riego a los mencionados sectores, mediante la construcción de una represa y obras complementarias; lo cual conllevará una mejora en las condiciones de vida de las familias beneficiarias, a través del incremento de sus ingresos económicos, mediante la implementación de un sistema de riego con empalme (represa) que permita el uso y aprovechamiento integral y racional del agua en forma permanente para la producción agrícola y ganadera.
8. El proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE QUESHQUE Y CATACPATA, DISTRITO DE CÁTAC, RECUAY, ÁNCASH", con CUI N° 2246351, ha sido evaluado en gabinete por el Ing. Amador Pepe Rojas Guerrero, con Registro C.I.P. N° 178065, determinándose que su valor referencial asciende a la suma de **S/. 19,153,895.34 (Diecinueve millones, ciento cincuenta y tres mil, ochocientos noventa y cinco y 34/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de Trescientos (300) Días Calendarios (10 meses), y su ejecución será **POR CONTRATA**, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTOS S/.
COSTO DIRECTO DE OBRA	S/. 13,455,965.31
Gastos Generales (5.01% CD)	S/. 674,143.86
Utilidad (10.00% CD)	S/. 1,345,596.53
SUBTOTAL	S/. 15,475,705.70
IGV (18%)	S/. 2,785,627.03
PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN	S/. 18,261,332.73
Supervisión (3.64%)	S/. 562,737.61
Elaboración de Exp. Técnico	S/. 182,325.00

Evaluación de Exp. Técnico	S/.	22,500.00
Gestión de proyecto	S/.	125,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/.	19,153,895.34

9. El numeral 18.1 del Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización."*
10. Por su parte, el numeral 34.1 del Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."*
11. De otro lado, el numeral 34.2, literal a), del Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto de obra del presupuesto establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios a tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad"*, lo que se ha cumplido con realizar.
12. Finalmente, en el presente caso, se tiene que el valor referencial del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE QUESHQUE Y CATACPATA, DISTRITO DE CÁTAC, RECUAY - ÁNCASH"**, con CUI N° 2246351; ha sido actualizado al mes de agosto de 2024, a la suma de **S/.** 19,153,895.34 (Diecinueve millones, ciento cincuenta y tres mil, ochocientos noventa y cinco y 34/100 Soles), la que deberá tenerse en consideración al momento de convocar el respectivo procedimiento de selección, dentro de un plazo no mayor a nueve (09) meses, según prescribe el numeral 34.1 del Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
13. Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE QUESHQUE Y CATACPATA, DISTRITO DE CÁTAC, RECUAY - ÁNCASH"**, con CUI N° 2246351, con un presupuesto de **S/.** 19,153,895.34 (Diecinueve millones, ciento cincuenta y tres mil, ochocientos noventa y cinco y 34/100



Soles), con un plazo de ejecución de Trescientos (300) Días Calendarios (10 meses), y modalidad de ejecución **POR CONTRATA**, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTOS S/.
COSTO DIRECTO DE OBRA	S/. 13,455,965.31
Gastos Generales (5.01% CD)	S/. 674,143.86
Utilidad (10.00% CD)	S/. 1,345,596.53
SUBTOTAL	S/. 15,475,705.70
IGV (18%)	S/. 2,785,627.03
PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN	S/. 18,261,332.73
Supervisión (3.64%)	S/. 562,737.61
Elaboración de Exp. Técnico	S/. 182,325.00
Evaluación de Exp. Técnico	S/. 22,500.00
Gestión de proyecto	S/. 125,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 19,153,895.34

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el valor referencial del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE QUESHQUE Y CATACPATA, DISTRITO DE CÁTAC, RECUAY - ÁNCASH", con CUI N° 2246351; ha sido actualizado al mes de agosto de 2024, a la suma de **S/. 19,153,895.34** (Diecinueve millones, ciento cincuenta y tres mil, ochocientos noventa y cinco y 34/100 Soles), la que deberá tenerse en consideración al momento de convocar el respectivo procedimiento de selección, dentro de un plazo no mayor a nueve (09) meses, según prescribe el numeral 34.1 del Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la realización de todas las acciones que resulten necesarias para concretar la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE QUESHQUE Y CATACPATA, DISTRITO DE CÁTAC, RECUAY - ÁNCASH", con CUI N° 2246351; a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, y a todos los órganos de la Municipalidad Distrital de Cátac que resulten competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cátac, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y a todas las unidades orgánicas involucradas, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC

PEDRO RUBÉN CORTÉZ GAONA
DNI 09899142
GERENTE MUNICIPAL